

	<b>FONDO DE EMPLEADOS</b> <b>"FEMCO"</b>	Código: R-CR
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Versión: 02
		Fecha: julio 2023

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"** en uso de sus facultades legales y Estatutarias,

### ACUERDA:

1. Que el crédito constituye un servicio fundamental del Fondo de Empleados.
2. Que deben existir normas que permitan operaciones ágiles y oportunas en el servicio de crédito.
3. Que el crédito debe estar dentro de la capacidad económica de **"FEMCO"** y la posibilidad de pago de los asociados.
4. Que se debe controlar el grado de endeudamiento de los asociados con **"FEMCO"**
5. Que de conformidad con los principios y fines de la Economía Solidaria, son políticas de crédito de **"FEMCO"** las siguientes:
  - En armonía con el objeto social estatutario el Fondo de Empleados prestará servicios de crédito a sus asociados con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias y así mismo propender por el logro del bienestar social y económico.
  - El servicio de crédito será de alto contenido social, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses del Fondo de Empleados y por ende el de sus asociados.
  - Los recursos propios derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito de los asociados, igualmente los recursos suministrados temporalmente por las empresas afiliadas en su mayor proporción serán invertidos en créditos al mayor número de asociados en forma equitativa para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales derivados de los convenios con la entidad que genera vínculos de asociación o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.
  - Serán beneficiarios de los créditos los asociados que cumplan con los requisitos y que acrediten capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y la solvencia que le permita atender razonablemente el pago de su crédito.
  - Se establece para los asociados, que al presentarse una aprobación de un crédito y que aboque un porcentaje de deducciones hasta el cincuenta por ciento (50%), éste podrá solicitar al Comité de Crédito por sí mismo o por medio del Gerente, una Novación del crédito orientada a disminuir la cuota de amortización para seguir cumpliendo razonablemente el pago de su crédito y la Legislación Laboral Colombiana.
  - En cumplimiento de la intimidad del asociado, las cuentas individuales del asociado sólo podrán ser solicitadas por él mismo, por el Comité de Crédito para efectos de análisis de crédito, por la Junta Directiva para efectos legales y estatutarios, por el Comité de Control Social para efectos sociales, por el Comité de Evaluación y clasificación de cartera para evaluación del riesgo y/o podrá solicitar el área de Gestión Humana para efectos de liquidación definitiva.
  - Se nombrará un Comité de Riesgos para cumplir con los requisitos de la circular básica contable y financiera Supersolidaria y la administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y sugerirá a la Junta Directiva

1 